

Municipio de Tequila, Jalisco**Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género**

Auditoría De Cumplimiento: 2021-D-14094-19-1114-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1114

Criterios de Selección

Para la selección de los entes se consideró también que la DGAGF C revisará el programa en la entidad federativa y que el municipio recibió recursos del mismo y que además contiene alta población.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	200.0
Muestra Auditada	200.0
Representatividad de la Muestra	100.0%

Los recursos federales transferidos en el ejercicio fiscal 2021 mediante el Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género al municipio de Tequila, Jalisco fueron por 200.0 miles de pesos, de los cuales se revisó la aplicación del 100.0% de los recursos.

Antecedentes

El término género se refiere a “las construcciones socioculturales que diferencian y configuran los roles, las percepciones y los estatus de las mujeres y de los hombres en una sociedad”. Igualdad de género se refiere a “la existencia de una igualdad de oportunidades y de derechos entre las mujeres y los hombres en las esferas privada y pública que les brinde y garantice la posibilidad de realizar la vida que deseen”.¹

¹ UNESCO, **Indicadores UNESCO de cultura para el desarrollo, Manual Metodológico**, Francia, 2014, p.104 [citado en “Cualquier cambio serio hacia el desarrollo sostenible requiere la equidad de género. La inteligencia y la capacidad colectivas de la mitad de la humanidad es un recurso que debemos nutrir y desarrollar, por el bien de todas las generaciones futuras.” Gente resiliente en un planeta resiliente, Informe del Grupo de alto nivel del Secretario General de las Naciones Unidas sobre la sostenibilidad mundial, (2012), pág. 6.

<http://www.un.org/gsp/sites/default/files/attachments/Overview%20-%20Spanish.pdf>

“La igualdad no significa que las mujeres y los hombres sean lo mismo, sino que los derechos, las responsabilidades y las oportunidades no dependen del sexo con el que nacieron. La igualdad de género supone que se tengan en cuenta los intereses, las necesidades y las prioridades tanto de las mujeres como de los hombres, reconociéndose la diversidad de los diferentes grupos de mujeres y de hombres”.²

Al respecto, los países que conforman las Naciones Unidas, entre ellos México, acordaron en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (*CEDAW* por sus siglas en inglés) condenar la discriminación contra la mujer en todas sus formas y garantizar la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

Los acuerdos de la *CEDAW* entraron en vigor el 3 de septiembre de 1981, conforme a su artículo segundo los estados partes se comprometieron a:

“a) Consagrar, si aún no lo han hecho, en sus constituciones nacionales y en cualquier otra legislación apropiada el principio de la igualdad del hombre y de la mujer y asegurar por ley u otros medios apropiados la realización práctica de ese principio.

b) Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer.

c) Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación.

d) Abstenerse de incurrir en todo acto o práctica de discriminación contra la mujer y velar porque las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación.

e) Tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas.

f) Adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer.

g) Derogar todas las disposiciones penales nacionales que constituyan discriminación contra la mujer.”

² Ibid., p. 105 [citado en Oficina del Asesor Especial en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer (OSAGI)

<http://www.un.org/womenwatch/osagi/conceptsanddefinitions.htm> (en inglés)].

En México, los avances en otorgar visibilidad a la mujer han sido posteriores a los presentados en otros países, como se aprecia en los datos siguientes:

- a) El principal avance en el siglo XIX fue en 1890 cuando se creó la Escuela Normal de Maestras en el Distrito Federal, siendo el primer antecedente de ingreso y formación de mujeres mexicanas en la educación superior. En cambio, en Massachusetts, Estados Unidos, en 1803, la academia Bradford fue la primera institución de educación superior en admitir mujeres.
- b) En México, en el siglo XX (1953) se reconoció el voto universal;³ en contraste, Nueva Zelanda fue el primer país en el mundo en otorgar el sufragio universal en 1893.
- c) En 1974 se reformó el artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para establecer la igualdad entre hombres y mujeres.
- d) En 1996 se implementó el Programa Nacional de la Mujer 1995-2000 cuyo objetivo fue integrar la perspectiva de género al conjunto de políticas públicas.

La desigualdad de género es un factor que obstaculiza el desarrollo humano; los países con altos niveles de desigualdad entre mujeres y hombres se caracterizan por tener bajos índices de desarrollo humano; asimismo, cuanto más alto es el nivel de igualdad de género mayor es el PIB per cápita.⁴

Entre los indicadores de la UNESCO para medir el desarrollo de los países se encuentra el denominado “Desigualdades entre hombres y mujeres”, este indicador abarca cuatro áreas:

1. **La participación de la mujer en la vida política.** Su método de cálculo es el porcentaje de mujeres en la Cámara baja del Parlamento.
2. **La participación de la mujer en la educación.** Su método de cálculo es el promedio de años de instrucción de las mujeres y del total de la población mayor de 25 años.
3. **La participación de la mujer en la fuerza de trabajo.** Su método de cálculo son las tasas de participación de las mujeres y los hombres en la fuerza de trabajo.
4. **La legislación y otras medidas legales en materia de equidad de género.** Refiere, “la existencia de legislación sobre la violencia contra la mujer, que abarca el acoso sexual, las violaciones y la violencia en el hogar”; y “la existencia de legislación o de medidas

³ Voto universal: consiste en el derecho a voto de toda la población de un Estado, independientemente de su procedencia, raza, sexo, edad, creencias o condición social.

⁴ UNESCO, **Indicadores UNESCO de cultura para el desarrollo, Manual Metodológico**, Francia, 2014, p.104 [citado en “Foro Económico Mundial, Global Gender Gap Report 2011, citado en Michelle Bachelet, “Beyond Equal Rights”, Americas Quarterly, julio de 2012].

por las que se establezcan sistemas de cupos para la participación política de las mujeres”.⁵

En México, el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024 tiene como objetivo el bienestar general de la población, se integra por cuatro ejes generales: Política y Gobierno; Política Social; Economía; y Visión de 2024; además, señala 12 principios rectores, entre ellos se encuentra "No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera", el cual impulsa un modelo de desarrollo con inclusión, igualdad, sustentable y sensible a las diferencias territoriales; defiende el derecho a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y rechaza toda forma de discriminación.

Además, el Gobierno de México, correspondiente al periodo de 2018-2024, emitió el Acuerdo por la igualdad entre Mujeres y Hombres⁶ mediante el cual se compromete a trabajar en seis objetivos entre ellos:

- SEGUNDO. Para que haya más trabajo formal, mejores condiciones y más derechos para las mujeres.
- TERCERO. Para garantizar mayor bienestar en la vida de las mujeres y niñas, con educación para todas, respeto, no violencia, paz y seguridad.

En ese sentido, el Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2020-2024 (PROIGUALDAD 2020-2024) del Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) plantea 6 objetivos prioritarios, con un total de 37 estrategias prioritarias y 267 acciones puntuales para avanzar en la igualdad sustantiva entre las mujeres y los hombres.

Los proyectos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (PFTPG) deben estar alineados a los objetivos prioritarios, las estrategias prioritarias y las acciones puntuales establecidas del PROIGUALDAD 2020-2024; y tiene por objeto fortalecer institucionalmente los mecanismos para el adelanto de las mujeres (MAM) para que contribuyan a la igualdad de oportunidades y el ejercicio de los derechos de las mujeres en las entidades federativas, en los municipios y en las alcaldías de la Ciudad de México, con el propósito de disminuir las brechas de desigualdad de género mediante el diseño y ejecución de acciones de atención y medidas especiales de carácter temporal.

En el caso de los recursos de la Cuenta Pública 2021, de acuerdo con las Reglas de Operación del PFTPG, para el ejercicio fiscal 2021 (ROP), los objetivos prioritarios, sin ser limitativos, son el 2, 5 y 6, y las estrategias prioritarias 2.3, 5.1 y 6.1.

Los recursos del PFTPG son un subsidio previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) en el Ramo General 47 denominado Entidades no Sectorizadas, y se sujetan a las ROP

⁵ Ibid., pp. 86 a 89.

⁶ <https://www.gob.mx/bienestar/documentos/acuerdo-por-la-igualdad-entre-mujeres-y-hombres-252282>

para su ejercicio. En 2021, el importe aprobado del programa en el PEF y la Cuenta Pública fue de 365,349.6 miles de pesos.

El PFTPG tiene cobertura nacional, abarca las 32 entidades federativas, y los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México que se adhieran al programa. En el ejercicio 2021, los municipios y alcaldías que se incorporaron al programa fueron 495, de los cuales 2 fueron alcaldías, Azcapotzalco y Benito Juárez.

La población objetivo del programa son las Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas (IMEF), las Instancias Municipales de las Mujeres (IMM) y las unidades administrativas u homólogas a las IMM en las alcaldías de la Ciudad de México, que se conocen como los MAM y son los organismos centrales que promueven y establecen relaciones de cooperación con la administración pública, para fomentar la incorporación de la perspectiva de género en todas las esferas de política y en todos los órdenes de gobierno.

Las ROP señalan cuatro ejes temáticos, hacia los cuales se deben dirigir las acciones de las MAM, con el propósito de contribuir a la implementación de la Política Nacional en Materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Los recursos del PFTPG se asignan a dos tipos de modalidades, las cuales se diferencian en la cobertura que comprenden, la modalidad I tiene cobertura en el ámbito estatal y la modalidad II en el municipal y en las alcaldías de la Ciudad de México.

Con el fin de coadyuvar a una adecuada gestión del PFTPG, así como al logro de sus objetivos, para la ASF resulta estratégica la fiscalización del ejercicio de estos recursos.

A efecto de lo anterior, la ASF consideró en el programa de auditorías de la Cuenta Pública 2021 la fiscalización de ese proceso, con el fin de verificar que fue llevado a cabo en observancia a la normativa establecida.

Para ello, se programó realizar una auditoría al INMUJERES, como dependencia federal coordinadora del citado proceso, para constatar que se efectuó en los términos previstos por las ROP y 23 auditorías a municipios.

Para seleccionar a los 23 municipios de los 495 beneficiados con el PFTPG, se tomaron los criterios siguientes:

- Se consideraron a los municipios de las entidades federativas con auditorías a los recursos del PFTPG 2021 en el ámbito estatal.
- Se descartaron los municipios que:
 - Tuvieron auditorías programadas de Participación Social 2021, de Participaciones Federales (colmena) 2021, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2021, y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento

de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2021.

- No les transfirieron los recursos del programa.

De los municipios resultantes, se seleccionaron a los 23 municipios con mayor población, siendo los siguientes: Cosío, Aguascalientes; Arriaga, Chiapas; Meoqui, Chihuahua; Guadalupe Victoria, Durango; Lerma, Estado de México; Huitzuco de los Figueroa, Guerrero; Atotonilco de Tula, Hidalgo; Huichapan, Hidalgo; Tequila, Jalisco; Yecapixtla, Morelos; Tecuala, Nayarit; San Lucas Ojtlán, Oaxaca; Zimatlán de Álvarez, Oaxaca; Chietla, Puebla; Chignautla, Puebla; Paraíso, Tabasco; González, Tamaulipas; Valle Hermoso, Tamaulipas; Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala; Altotonga, Veracruz; Misantla, Veracruz; Cacalchén, Yucatán y Tixkokob, Yucatán.

De acuerdo con lo anterior, en esta revisión se verificó el cumplimiento de lo establecido en las ROP y en la demás normativa.

En el caso de la auditoría efectuada al INMUJERES, se revisaron los procesos de distribución de los recursos; suscripción de los convenios específicos de colaboración; la transferencia de recursos; el cierre del ejercicio; el cumplimiento de los proyectos y la transparencia.

En las auditorías efectuadas a los municipios, se revisó el cumplimiento de lo establecido en las ROP y en la demás normativa, en el control de los procesos de la transferencia de los recursos; el destino de los recursos; las adquisiciones y servicios; impacto del proyecto y la transparencia de la información.

Resultados

Suscripción del Convenio Específico de Colaboración

1. *“Verificar que el municipio o la Instancia Municipal de las Mujeres (IMM) suscribió con el INMUJERES el convenio específico de colaboración.*

Comprobar que en caso de adecuaciones presupuestarias que afecten los montos y plazos del programa, que el municipio o la IMM suscribió un convenio modificador”.

La Presidenta Municipal interina de Tequila, Jalisco, asistida por el Síndico, el Secretario General del Ayuntamiento y la Encargada de la Instancia Municipal de las Mujeres (IMM), suscribió el Convenio Específico de Colaboración con el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género; que considera el ejercicio de un monto máximo de 200.0 miles de pesos que fueron aprobados para el 2021 (en adelante PFTPG 2021); estos recursos se clasifican por su ámbito de cobertura en la “modalidad II Diseño e implementación de acciones en materia de igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito municipal y en las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México”.

En general, las metas y actividades validadas, para la Modalidad II, por la Comisión para la Validación de Proyectos (CVP) son:

1. MT-21-1 Fortalecer la operación de la IMM e impulsar el empoderamiento económico de las mujeres en el municipio.
 - Apoyar a las actividades y servicios de la IMM.
 - Fortalecer las capacidades organizacionales de la IMM.
2. MT-21-7 Fortalecer las capacidades operativas de las IMM.
 - Adquirir insumos para el fortalecimiento de las capacidades para el trabajo de las mujeres.
 - Adquirir mobiliario para la IMM.
 - Adquirir e instalar la placa de identificación de la IMM, para promoción de la imagen.

Las metas MT-21-1 y MT-21-7 se relacionan con el eje temático Fortalecimiento Institucional y con el objetivo específico que se denomina “Fortalecer las capacidades institucionales de las IMEF, de las IMM y de las unidades administrativas u homólogas a las IMM en las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, para generar las condiciones que posibiliten la igualdad de oportunidades y el ejercicio de los derechos de las mujeres” y con la acción 5.1.9 del Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2020-2024 (PROIGUALDAD) denominada “Fortalecer a las instancias que promueven la igualdad y realizan acciones para mejorar la calidad de vida y bienestar de las mujeres”.

Transferencia de los Recursos

2. *“Verificar que el municipio, cuando la IMM es centralizada, o la IMM, cuando es descentralizada, abrieron una cuenta bancaria productiva y específica para el manejo de los recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (PFTPG) y que los recursos recibidos se corresponden con el monto aprobado en el Convenio Específico de Colaboración”.*

Con el análisis de la información proporcionada por el municipio de Tequila, Jalisco, se verificó que, éste recibió 200.0 miles de pesos, por concepto de la modalidad II del PFTPG 2021. El monto recibido se correspondió con lo que establece el convenio específico de colaboración de la modalidad II.

Asimismo, se constató que el municipio de Tequila, Jalisco, registró contablemente la recepción de los recursos del PFTPG 2021, los cuales se encontraron debidamente actualizados, identificados y controlados; sin embargo, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) emitido por el municipio al Gobierno del Estado de Jalisco, a la fecha de la revisión, se encontró con estatus de cancelado.

También, se identificó que la cuenta bancaria utilizada para el programa no fue específica, ya que se realizaron depósitos en efectivo por 5.1 miles de pesos, de los cuales 5.0 miles de pesos

se utilizaron para el pago de las obligaciones contraídas, y 0.1 miles de pesos para compensar las comisiones cobradas por el banco; tampoco, se proporcionaron todos los estados de la cuenta bancaria, ni proporcionó evidencia documental de que los datos de la cuenta bancaria fueron informados a la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco.

Adicionalmente, no se constató que la cuenta bancaria en la que se administraron los recursos del PFTPG 2021, fue cancelada.

El Municipio de Tequila, Jalisco, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio sin número, del 22 de septiembre de 2022, proporcionó el Comprobante Fiscal Digital por Internet por la ministración de los recursos de la modalidad II del PFTPG 2021 vigente; los estados de la cuenta bancaria que utilizó para la administración de los recursos, del periodo de enero a diciembre de 2021, y el oficio de cancelación de la cuenta bancaria; sin embargo, no acreditó que los datos de la cuenta bancaria fueron informados a la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco, ni que la cuenta bancaria fue específica. Además, informó que el Órgano Interno de Control del municipio de Tequila, Jalisco, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró la carpeta número CONTRALORÍA/TEQ/002/2022, por lo que se da como promovida esta acción.

Destino de los Recursos

3. *“Verificar que el municipio o la IMM destinó los recursos del PFTPG en conceptos autorizados del proyecto conforme a las ROP.*

Comprobar que los recursos del PFTPG recibidos por el municipio o la IMM, y sus rendimientos financieros generados, se registraron contablemente y se encuentren debidamente actualizados, identificados y controlados.

Validar que los gastos de coordinación y seguimiento del proyecto no excedieron el 7.0% del monto total autorizado. Asimismo, revisar que dichos gastos estén plenamente identificados y debidamente justificados”.

Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se constató que la IMM, en Tequila, Jalisco, destinó 200.0 miles de pesos del PFTPG 2021 en el proyecto “Fortaleciendo las capacidades institucionales en materia de Equidad de Género en Tequila, Jalisco” en la modalidad II, en la ejecución de las metas autorizadas de conformidad con los objetivos generales y específicos del programa, y los conceptos de gasto autorizados en las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, para el ejercicio fiscal 2021 (ROP), de acuerdo con lo siguiente:

EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS DEL PFTPG EN EL MUNICIPIO DE TEQUILA, JALISCO
 MODALIDAD II, 2021
 (Miles de pesos)

Eje temático/Meta	Importe	Total
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL		186.0
MT-21-1 Fortalecer la operación de la IMM e impulsar el empoderamiento económico de las mujeres en el municipio.	117.0	
o Apoyar a las actividades y servicios de la IMM	63.0	
o Fortalecer las capacidades organizacionales de la IMM	54.0	
MT-21-7 Fortalecer las capacidades operativas de las IMM.	69.0	
o Adquirir insumos para el fortalecimiento de las capacidades para el trabajo de las mujeres	40.0	
o Adquirir mobiliario para la IMM	26.0	
o Adquirir e instalar la placa de identificación de la IMM, para promoción de la imagen	3.0	
GASTOS DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO		14.0
TOTAL EJERCIDO		200.0
REINTEGRO A LA TESOFE		
TOTAL RECIBIDO		200.0

FUENTE: Elaborado por la ASF con datos proporcionados por la entidad fiscalizada.

La Tesorería Municipal registró contablemente el ejercicio de los recursos del PFTPG 2021 y los rendimientos financieros generados, por lo que se encontraron actualizados, identificados y controlados; además, se constató que los gastos de coordinación y seguimiento ascendieron a 14.0 miles de pesos, que representaron el 7.0% del monto total autorizado para el proyecto, los cuales están identificados, justificados y comprobados.

Asimismo, se constató que se ejercieron en su totalidad los recursos aprobados del proyecto, por concepto de rendimientos financieros se generó un monto no representativo menor de 0.1 miles de pesos, que se destinó al pago de las comisiones bancarias.

4. “Verificar que el municipio o la IMM destinó los recursos del PFTPG en conceptos autorizados del proyecto conforme a las ROP.

Comprobar que los recursos del PFTPG recibidos por el municipio o la IMM, y sus rendimientos financieros generados, se registraron contablemente y se encuentren debidamente actualizados, identificados y controlados.

Validar que los gastos de coordinación y seguimiento del proyecto no excedieron el 7.0% del monto total autorizado. Asimismo, revisar que dichos gastos estén plenamente identificados y debidamente justificados”.

En relación con el destino de los recursos, las ROP establecen que durante la etapa de realización del proyecto, las instancias ejecutoras deberán capturar en la plataforma e-

transversalidad 3.0 la información que integra el informe de avance físico financiero dentro de los primeros cinco días hábiles siguientes al cierre de cada trimestre del ejercicio fiscal 2021, el cual se deberá imprimir, firmar, escanear y adjuntar en formato PDF en el módulo correspondiente de la plataforma; asimismo, señalan que a más tardar el 30 de noviembre de 2021, se debió capturar y adjuntar en la plataforma la información requerida para la integración del informe de cierre.

Al respecto, el municipio de Tequila, Jalisco, no proporcionó evidencia de la captura en la plataforma e-transversalidad 3.0 de la información relativa al informe de avance físico financiero del segundo trimestre.

El Municipio de Tequila, Jalisco, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio sin número, del 22 de septiembre de 2022, informó que el Órgano Interno de Control del municipio de Tequila, Jalisco, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró la carpeta número CONTRALORÍATEQ/002/2022, por lo que se da como promovida esta acción.

5. “Verificar que el municipio o la IMM destinó los recursos del PFTPG en conceptos autorizados del proyecto conforme a las ROP.

Comprobar que los recursos del PFTPG recibidos por el municipio o la IMM, y sus rendimientos financieros generados, se registraron contablemente y se encuentren debidamente actualizados, identificados y controlados.

Validar que los gastos de coordinación y seguimiento del proyecto no excedieron el 7.0% del monto total autorizado. Asimismo, revisar que dichos gastos estén plenamente identificados y debidamente justificados”.

En relación con los prestadores de servicios que participaron en el proyecto, se verificó que no se encontraran incluidos en el listado global de presunción de los contribuyentes detectados por las autoridades fiscales, como aquellos que emitieron comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes.

6. “Verificar que el municipio o la IMM destinó los recursos del PFTPG en conceptos autorizados del proyecto conforme a las ROP.

Comprobar que los recursos del PFTPG recibidos por el municipio o la IMM, y sus rendimientos financieros generados, se registraron contablemente y se encuentren debidamente actualizados, identificados y controlados.

Validar que los gastos de coordinación y seguimiento del proyecto no excedieron el 7.0% del monto total autorizado. Asimismo, revisar que dichos gastos estén plenamente identificados y debidamente justificados”.

Con el análisis de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se revisó que la documentación comprobatoria estuviera cancelada con la leyenda "Operado" y se identificara el nombre del programa con el que se pagó el bien o servicio o el nombre o número de la meta del proyecto; sin embargo, se identificó que sólo el 40.0% de los CFDI describen el nombre de la meta como la fuente de pago y corresponden a los gastos de las metas; además, el 60.0% restante corresponde a los CFDI de los gastos de coordinación y no están debidamente cancelados con la leyenda "Operado" ni se identifica el nombre del programa como fuente de financiamiento.

El Municipio de Tequila, Jalisco, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio sin número, del 22 de septiembre de 2022, informó que el Órgano Interno de Control del municipio de Tequila, Jalisco, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró la carpeta número CONTRALORÍATEQ/002/2022, por lo que se da como promovida esta acción.

7. "Verificar que los recursos no devengados en los plazos establecidos en las ROP fueron reintegrados a la Secretaría de Finanzas u homóloga en la entidad federativa y que se notificó a la Instancia de la Mujer en la Entidad Federativa (IMEF), sobre los reintegros realizados".

Con la revisión de la información proporcionada por el municipio de Tequila, Jalisco, se constató que se ejercieron en su totalidad los recursos aprobados del proyecto, por lo que no se realizó reintegro de recursos del PFTPG 2021.

Adquisiciones y Servicios

8. "Constatar que las adquisiciones y servicios se entregaron o realizaron, registraron y pagaron de conformidad con lo establecido en la normativa correspondiente; asimismo, verificar que se dispone de los resguardos correspondientes de los bienes adquiridos.

Verificar el entero al SAT de las retenciones de ISR efectuadas a la nómina contratada por honorarios pagada con recursos del programa".

Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que el municipio de Tequila, Jalisco, destinó 200.0 miles de pesos para la adquisición de bienes y servicios para la realización de las metas MT-21-1 Fortalecer la operación de la IMM e impulsar el empoderamiento económico de las mujeres en el municipio y MT-21-7 Fortalecer las capacidades operativas de las IMM; de los cuales, 117.0 miles de pesos corresponden a la contratación de servicios profesionales, 69.0 miles de pesos a la adquisición de bienes y 14.0 miles de pesos a los gastos de coordinación y seguimiento.

En relación con la contratación de los servicios profesionales requeridos para la realización del proyecto "Fortaleciendo las capacidades Institucionales en materia de equidad de género en Tequila, Jalisco", éstos fueron adjudicados de manera directa; sin embargo, las justificaciones presentadas para la excepción a la licitación pública no cumplen con los

requisitos mínimos para su sustento; además, no se proporcionaron las cotizaciones de los oferentes, ni de los prestadores de servicios profesionales a los cuales se les adjudicaron los trabajos de las actividades A36-21 Fortalecer las capacidades organizacionales de la IMM y A34-21 Apoyar en las actividades y servicios de la IMM, por lo que no se tuvo la evidencia suficiente para garantizar que las adjudicaciones se realizaron en las mejores condiciones.

El Municipio de Tequila, Jalisco, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio sin número, del 22 de septiembre de 2022, informó que el Órgano Interno de Control del municipio de Tequila, Jalisco, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró la carpeta número CONTRALORÍATEQ/002/2022, por lo que se da como promovida esta acción.

9. “Constatar que las adquisiciones y servicios se entregaron o realizaron, registraron y pagaron de conformidad con lo establecido en la normativa correspondiente; asimismo, verificar que se dispone de los resguardos correspondientes de los bienes adquiridos.

Verificar el entero al SAT de las retenciones de ISR efectuadas a la nómina contratada por honorarios pagada con recursos del programa”.

Con el análisis de la información presentada por el municipio de Tequila, Jalisco, se verificó que se dispusiera de los contratos debidamente formalizados con los prestadores de servicios profesionales; así como, que en el objeto se describiera de manera pormenorizada el servicio contratado, y que se incluyera el precio unitario y el importe total a pagar, los plazos de entrega y las condiciones de pago.

Al respecto, se constató que la entidad fiscalizada dispuso de los contratos formalizados con los prestadores de servicios profesionales, en los cuales se estableció el importe total a pagar; los plazos, y las condiciones de pago; sin embargo, no se cumplió con las parcialidades de pago pactadas en el contrato, ni se describió de manera pormenorizada los bienes o servicios objeto del contrato.

En relación con la contratación de los prestadores de servicios profesionales para la realización de las actividades A36-21 Fortalecer las capacidades organizacionales de la IMM y A34-21 Apoyar en las actividades y servicios de la IMM, la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de la supervisión y verificación de que los servicios contratados cumplieron con lo acordado.

El Municipio de Tequila, Jalisco, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio sin número, del 22 de septiembre de 2022, informó que el Órgano Interno de Control del municipio de Tequila, Jalisco, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró la carpeta número CONTRALORÍATEQ/002/2022, por lo que se da como promovida esta acción.

10. *“Constatar que las adquisiciones y servicios se entregaron o realizaron, registraron y pagaron de conformidad con lo establecido en la normativa correspondiente; asimismo, verificar que se dispone de los resguardos correspondientes de los bienes adquiridos.*

Verificar el entero al SAT de las retenciones de ISR efectuadas a la nómina contratada por honorarios pagada con recursos del programa”.

No se proporcionó información relacionada con los registros contables de cada operación, tampoco se proporcionó información que asegure que se cuenta con la totalidad de los resguardos correspondientes a los bienes adquiridos para la realización de los talleres, ni se presentó evidencia que acredite que se les haya asignado un número de inventario.

El Municipio de Tequila, Jalisco, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, con el oficio sin número, del 22 de septiembre de 2022, entregó copia del oficio número D.P./250/2022, del 9 de septiembre de 2022, mediante el cual, el Presidente Municipal de Tequila, Jalisco, instruyó a los encargados de la Hacienda Municipal; de la Instancia Municipal de la Mujer, y a la titular del Órgano Interno de Control, establecer los controles necesarios que garanticen el resguardo e identificación del mobiliario y equipo adquirido con recursos del PFTPG y se le asigne un número de inventario, con lo que solventa lo observado.

11. *“Constatar que las adquisiciones y servicios se entregaron o realizaron, registraron y pagaron de conformidad con lo establecido en la normativa correspondiente; asimismo, verificar que se dispone de los resguardos correspondientes de los bienes adquiridos.*

Verificar el entero al SAT de las retenciones de ISR efectuadas a la nómina contratada por honorarios pagada con recursos del programa”.

Con el análisis de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que el municipio de Tequila, Jalisco, no contrató servicios relacionados con la prestación de un servicio personal subordinado, por lo que no tuvo la obligación de retener y enterar el Impuesto Sobre la Renta (ISR); sin embargo, no se pudo verificar, que no se tenía la obligación de retener el ISR a los prestadores de servicios profesionales contratados, como lo establece la normativa.

El municipio de Tequila, Jalisco, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, con el oficio sin número, del 4 de octubre de 2022, proporcionó las constancias de situación fiscal, de los prestadores de servicios contratados para la realización de las actividades de la meta MT-21-1 Fortalecer la operación de la IMM e impulsar el empoderamiento económico de las mujeres en el municipio, con las que justificó que no se tenía la obligación de retener el Impuesto Sobre la Renta a los prestadores de servicios profesionales contratados, con lo que se solventa lo observado.

Impacto del Proyecto

12. *“Verificar que las metas, efectuadas por la IMM, impactaron de manera favorable alguna de las insuficiencias detectadas entre las mujeres y niñas del municipio o migrantes conforme a los objetivos general y específicos del programa, así como al eje temático de éste”.*

En relación con el proyecto “Fortaleciendo las capacidades institucionales en materia de equidad de género en Tequila, Jalisco”, la entidad fiscalizada no presentó los medios de verificación, los documentos meta ni los anexos para la meta “MT 21-1 Fortalecer la operación de la IMM e impulsar el empoderamiento económico de las mujeres en el municipio” con la estructura, los elementos y requisitos establecidos, por el INMUJERES, en el documento “Criterios para el diseño y elaboración de documentos meta y medios de verificación, modalidad II”, que considera presentar lo siguiente:

- Informe de resultados correspondiente.
- Informes de actividades realizadas.
- Memoria fotográfica de los cursos impartidos.
- Cartas descriptivas.
- Listas de asistencia.
- Estructura de la base de datos de personas usuarias.
- Directorio de dependencias, programas y servicios disponibles.

Respecto de la meta MT-21-7 Fortalecer las capacidades operativas de la IMM (bis), se dispuso de la memoria fotográfica de la colocación de la placa, logos y la misión de la IMM; así como, de la ficha de detección de insumos para el desarrollo de los talleres de peinado, elaboración de piñatas y de productos lácteos; sin embargo, no proporcionó evidencia documental del acta de resguardo de la adquisición del mobiliario para la IMM.

El Municipio de Tequila, Jalisco, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, con el oficio sin número, del 22 de septiembre de 2022, entregó copia del oficio número D.P./250/2022, del 9 de septiembre de 2022, mediante el cual, el Presidente Municipal de Tequila, Jalisco, instruyó a los encargados de la Hacienda Municipal, de la Instancia Municipal de la Mujer, y a la titular del Órgano Interno de Control, fortalecer los controles que aseguren el resguardo de la totalidad de la documentación soporte del proyecto, con lo que solventa lo observado.

Transparencia de la Información

13. *“Verificar que, respecto de los recursos ejercidos del PFTPG, el municipio o la IMM reportó sus informes trimestrales en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), como son: formato de gestión de proyectos y avance financiero.*

Revisar que la información capturada en el informe del cuarto trimestre del SRFT de los recursos del PFTPG, correspondiente a los formatos de: gestión de proyectos y avance

financiero, se realizó con base en los registros contables del municipio o de la IMM, (calidad y congruencia).

Asimismo, verificar la publicación de los informes en su página de internet”.

El municipio de Tequila, Jalisco, no registró en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT) los informes de gestión de proyectos debido a que no hubo proyectos de inversión en 2021.

Respecto de los informes de avance financiero, el municipio de Tequila, Jalisco, debió reportar los recursos recibidos una vez que fueron ministrados por la Federación, la ministración de los recursos del PFTPG 2021, fue el 21 de mayo del 2021, por lo que tenía que informar a partir del segundo trimestre en que se recibió el recurso.

Al respecto, el municipio no registró los informes de avance financiero del segundo, tercero ni cuarto trimestre en el SRFT; tampoco, publicó los informes trimestrales, en la página de internet del municipio, por lo que no se pudo verificar la calidad y congruencia de la información con los registros contables.

El Municipio de Tequila, Jalisco, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio sin número, del 22 de septiembre de 2022, informó que el Órgano Interno de Control del municipio de Tequila, Jalisco, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró la carpeta número CONTRALORÍA TEQ/002/2022, por lo que se da como promovida esta acción.

Fortalezas y Áreas de Mejora

14. *“Identificar las fortalezas y áreas de mejora que tiene el municipio o la IMM respecto de los procesos de transferencia; destino de los recursos; adquisición y servicios; y transparencia de la información de los recursos del PFTPG”.*

De acuerdo con los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados, la gestión de los recursos del proyecto de la modalidad II del PFTPG 2021, en los procesos de suscripción del convenio específico de colaboración; transferencia de los recursos; destino de los recursos; adquisiciones y servicios; impacto del proyecto, y transparencia de la información previstos en la normativa, presentó las fortalezas y áreas de mejora siguientes:

FORTALEZAS

Suscripción del convenio específico de colaboración

- Se dispuso del convenio de colaboración, firmado por la entidad fiscalizada y por el INMUJERES, para la ejecución del proyecto “Fortaleciendo las capacidades institucionales en materia de Equidad de Género en Tequila, Jalisco”.

Destino de los recursos

- Los recursos para el proyecto se destinaron al financiamiento de acciones de conformidad con los objetivos generales y específicos del programa.

ÁREAS DE MEJORA

Transferencia de los recursos

- Son insuficientes los controles para garantizar que la documentación bancaria del proyecto se encuentra completa y correcta.
- Se carece de controles que garanticen que la cuenta bancaria en donde se administraron los recursos del programa fue específica.

Destino de los recursos

- Se requieren controles suficientes que garanticen que los informes de avance físico financiero sean presentados ante el INMUJERES.
- Faltan controles que garanticen que en la documentación comprobatoria de los recursos ejercidos, se identifique el nombre del programa y cumpla con los requisitos establecidos en la normativa referente a su cancelación.

Adquisiciones y servicios

- No se tiene un control adecuado en la generación y resguardo de la documentación justificativa y del proceso de adjudicación de las adquisiciones de bienes y servicios con recursos del PFTPG.
- Se carece de controles suficientes que garanticen el control y resguardo de los bienes adquiridos con los recursos del proyecto.
- Faltan controles que garanticen la supervisión y verificación de los servicios contratados.
- Son insuficientes los controles para garantizar que se cumple con la obligación de retener y enterar el ISR, por la prestación de servicios profesionales.

Impacto del proyecto

- Se requieren controles suficientes que garanticen que la documentación soporte del proyecto sea resguardada y se encuentre completa.

Transparencia de la información

- No se dispone de controles suficientes que permitan verificar una adecuada transparencia en el manejo de los recursos ejercidos en el proyecto autorizado.

El Municipio de Tequila, Jalisco, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, con el oficio sin número, del 22 de septiembre de 2022, entregó copia del oficio número D.P./250/2022, del 9 de septiembre de 2022, mediante el cual, el Presidente Municipal de Tequila, Jalisco, instruyó a los encargados de la Hacienda Municipal, de la Instancia Municipal de la Mujer, y a la titular del Órgano Interno de Control, establecer los controles necesarios para atender las áreas de mejora detectadas en los procesos de transferencia y destino de los recursos; adquisiciones y servicios; impacto del proyecto, y transparencia de la información del PFTPG, con lo que solventa lo observado.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 14 resultados, de los cuales, en 4 no se detectaron irregularidades y 10 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó los 200.0 miles de pesos, que representan el 100.0% de los recursos transferidos al municipio de Tequila, Jalisco, mediante el Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (PFTPG). La auditoría se practicó con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

El municipio de Tequila, Jalisco, dispuso del convenio específico de colaboración, firmado por la entidad fiscalizada y por el INMUJERES, para la ejecución del proyecto de la modalidad II, y los recursos del programa se destinaron al financiamiento de acciones de conformidad con los objetivos generales y específicos del programa.

No obstante, la gestión de esos procesos presentó insuficiencias que afectaron el cumplimiento de la normativa que lo regula.

En relación con el ejercicio de los recursos, la cuenta bancaria en donde se administraron los recursos del PFTPG, no fue específica ya que se manejaron recursos distintos a los del programa; no se presentó la totalidad de los informes de avance físico financiero al INMUJERES; algunos CFDI no cumplieron con los requisitos establecidos en la normativa, respecto a su cancelación e identificación del origen de los recursos; no se tuvo un control adecuado en la generación y resguardo de la documentación justificativa del proceso de adjudicación de las adquisiciones de bienes y servicios; se careció de controles suficientes que garanticen el control y resguardo de los bienes adquiridos con los recursos del proyecto;

además, no se comprobó la supervisión y verificación de los servicios contratados, y no se tuvo una adecuada transparencia y rendición de cuentas en el manejo de los recursos.

En conclusión, el municipio de Tequila, Jalisco, cumplió con las disposiciones normativas respecto de la transferencia; destino de los recursos; adquisiciones y servicios, impacto del proyecto, y transparencia de la información del PFTPG en 2021, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia de las actividades correspondientes.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Berenice Lezama Méndez

Dr. Constantino Alberto Pérez Morales

Subdirector de Área

En ausencia del Director de Evaluación del Gasto Federalizado "B" y con fundamento en el art. 65 del RIASF

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Instancia Municipal de las Mujeres de Tequila, Jalisco.